



"Año del Desarrollo Agroforestal"

ORDEN DEPARTAMENTAL NO. 18-2017, QUE MODIFICA EL NOMBRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RIESGOS EN DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RIESGOS, Y CREA EL DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

CONSIDERANDO: Que constituye un deber del Estado prevenir la contaminación, mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones, proteger la vida humana y la integridad de las personas. Esto así, ya que la Constitución de la República establece en su Artículo 67, acápite 1, que "toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales; a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza".

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su Cuarto Eje, procura "Una sociedad con cultura de producción y consumo sostenible, que gestiona con equidad y eficacia los riesgos y la protección del medio ambiente y los recursos naturales y promueve una adecuada adaptación al cambio climático".

CONSIDERANDO: Que, para el Ministerio de Educación, la gestión de riesgos es un área de gran relevancia planteada en la Ley General de Educación, que señala en su Artículo 8, acápite h: "Se debe propiciar la formación e información sobre riesgos naturales de orígenes diversos, su evaluación y la forma de atenuar sus efectos".

CONSIDERANDO: Que la gestión de riesgos conlleva una visión integral del centro educativo en función de las amenazas y sus causas, desarrollando mecanismos apropiados para su reducción, tomando en cuenta aspectos del entorno, estructurales, no estructurales, funcionales y sociales.

CONSIDERANDO: Que para la reducción del riesgo social es necesario contar con mecanismos que faciliten el manejo de informaciones confiables y verificables, a través del contacto directo entre los integrantes de la comunidad educativa, evitando así situaciones que afecten la cultura de paz y la gestión sostenible de los centros educativos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación, para la consecución de sus objetivos institucionales de propiciar centros educativos más seguros, resilientes, inclusivos y sostenibles, creó mediante la Orden Departamental No. 18-2016 la Dirección General de Gestión de Riesgos.



"Año del Desarrollo Agroforestal"

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Gestión de Riesgos trabaja, de manera articulada, con diferentes instancias del MINERD y fomenta alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales, organizaciones privadas, de cooperación al desarrollo y de la sociedad civil, para asegurar la efectividad de sus funciones, con enfoques preventivos, reactivos y prospectivos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación, conforme al Art. 226 de la Ley General de Educación, No. 66-97, "queda facultado para realizar las reorganizaciones que las circunstancias demanden, de suerte que se tenga siempre una estructura administrativa ágil y flexible, que permita realizar los planes, programas y acciones de la política educativa".

CONSIDERANDO: Que la Gestión de Riesgos está estrechamente vinculada a la cuestión ambiental, no sólo por la naturaleza de los factores de amenaza, sino también por principios metodológicos que les son comunes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley sobre Educación Ambiental, No. 295-85, de fecha 28 de agosto de 1985.

VISTA: La Ley General de Educación, No. 66-97, de fecha 9 de abril de 1997.

VISTA: La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, de fecha 18 de agosto de 2000.

VISTA: La Ley de Gestión de Riesgos, No. 147-02, de fecha 22 de septiembre de 2002.

VISTA: La Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto No. 645-12 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación, de fecha 12 de noviembre de 2012.

VISTA: La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA: La Orden Departamental No. 18-2016, que crea la Dirección General de Gestión de Riesgos, de fecha 4 de octubre de 2016.

VISTA: La Orden Departamental No. 02-2017, que crea el Departamento de Infraestructura Inclusiva, bajo la dependencia de la Dirección General de Gestión de Riesgos, de fecha 6 de enero de 2017.

VISTO: El Memorando de Entendimiento suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Energía y Minas, de fecha 1ro. de agosto de 2016.

VISTO: El Acuerdo de Colaboración firmado entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 20 de diciembre de 2016.

VISTO: El Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Ministerio de Educación y la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), de fecha 21 de marzo de 2017.

OÍDA: La opinión técnica de la Directora General de Recursos Humanos.

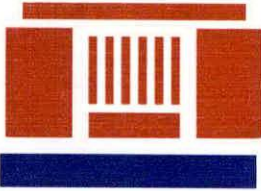
En ejercicio de las atribuciones que me confiere al Art. 217, Literal "C", de la Ley General de Educación, No. 66-97 y su Reglamento Orgánico, emitido mediante Decreto No. 645-12, de fecha 12 noviembre de 2012, dicto la siguiente:

ORDEN DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 1: Se modifica la Orden Departamental No. 18-2016 en cuanto al nombre de la Dirección General de Gestión de Riesgos, para que en lo adelante se denomine **Dirección General de Gestión Ambiental y de Riesgos (DIGAR)**.

ARTÍCULO 2: Se crea el **Departamento de Sostenibilidad Ambiental** bajo la dependencia de la Dirección General de Gestión Ambiental y de Riesgos.

ARTÍCULO 3: El Departamento de Sostenibilidad Ambiental será responsable de impulsar el desarrollo de centros educativos ambientalmente sostenibles, a través de las siguientes funciones:



"Año del Desarrollo Agroforestal"

- a) Promover la salud ambiental en los centros educativos y su entorno, monitoreando los componentes físicos que conforman el medio en que se encuentran. Para este propósito, se llevarán a cabo evaluaciones técnicas con participación de la comunidad educativa, que establezcan el estado de la calidad del aire, del agua y de los niveles acústicos, entre otros.
- b) Mejorar la infraestructura verde de los centros educativos, para incrementar los servicios ecosistémicos que ésta provee a la comunidad, a través de la arborización con especies nativas y endémicas, creando espacios naturales para uso educativo y recreativo.
- c) Capacitar a la comunidad educativa en la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos generados en los centros educativos y su entorno, mediante iniciativas para la minimización y las 3R (Reducir-Reusar-Reciclar), la separación de residuos en el origen y el desarrollo de proyectos de compostaje, para apoyar los huertos escolares.

PÁRRAFO: Las funciones antes citadas no son limitativas, por lo que el Departamento de Sostenibilidad Ambiental podrá asumir otras competencias respondiendo al ejercicio de su responsabilidad y a los planes y programas que asuma el Ministerio de Educación derivados de iniciativas propias o de acuerdos con otras instituciones.

ARTÍCULO 4: Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que realice las acciones administrativas pertinentes, a los fines de ejecutar la presente orden departamental como medida transitoria, hasta tanto se concluya la reforma total del Ministerio de Educación, bajo la orientación del Ministerio de Administración Pública.

Dada en el Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).


ANDRÉS NAVARRO GARCÍA
Ministro de Educación



ANG/JMM/kh